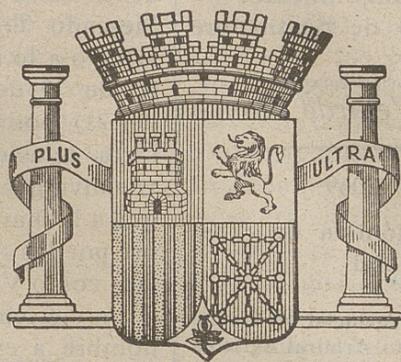


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.070

#### Dirección general de Caminos

##### CARRETERAS-REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 14 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta; con cargo a bajas, de las obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico superficial en los kilómetros 140 al 142 de la carretera de Madrid a La Coruña (Valladolid) cuyo presupuesto asciende a pesetas 48.041,25, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.441 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 19 de Octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remu-

neraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1935.—El Director general, *Lino Alvarez*.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.048

#### GOBIERNO CIVIL

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal Villafuerte, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pagos denominados «Valdecojos», «Correntido» y «Cortillo», señalándose como zona sospechosa, «Pico Serrano» y «Los Alagos»; como zona infecta, «Valdecojos», «Correntido» y «Cortillo», y zona de inmunización, la que señale el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: empadronamiento, marca y aislamiento de los enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 24 de Septiembre de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 4.066

#### GOBIERNO CIVIL

##### Junta provincial de Beneficencia de Valladolid

##### ANUNCIO

Existiendo una vacante de Letrado en esta Junta provincial de Beneficencia, se manifiesta que, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán solicitarla los señores Abogados que posean los respectivos títulos académicos, se hallen debidamente matriculados e inscriptos en el Colegio de esta capital, y reúnan algunas de las circunstancias siguientes:

1.ª Haber ejercido la profesión, con estudio abierto, durante seis años, y pagar en tres, por lo menos, la cuota media de la contribución industrial.

2.ª Haber desempeñado cargos de la carrera judicial o fiscal durante cuatro años.

3.ª Haber desempeñado cátedra de Derecho o de Administración durante dos años.

4.ª Haber pertenecido como Vocal a Juntas de Beneficencia o de patronos durante dos años; y

5.ª Ser autor de alguna obra de Derecho o de Administración reputada útil.

Estas circunstancias se justificarán por las certificaciones correspondientes, que se unirán a las instancias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Justicia y Trabajo, y presentadas en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia, dentro del mencionado plazo.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1935.

El Gobernador civil-Presidente,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 4.068

#### GOBIERNO CIVIL

##### Sección Agronómica de Valladolid

##### Estadística de existencias de aceite

Con el exclusivo objeto de regular el abastecimiento y exportación del aceite, ha sido ordenado por Orden y Reglamento de 23

de Febrero de 1932 (*Gaceta* del 24) la formación de la estadística de existencias de aceite el día 1 de Octubre próximo; en su consecuencia, interés de todos los señores Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos de la provincia el más exacto cumplimiento de las instrucciones que se detallan a continuación, a fin de que, del 15 al 20 del referido mes de Octubre obren en la Jefatura de la Sección Agronómica, Avenida de la República, número 1, 2.º, las declaraciones respectivas, debidamente cumplimentadas, por los almacenistas, comerciantes y todo aquel que se dedique a la venta de aceite, cuyos impresos se remitirán en días sucesivos a todos los Ayuntamientos de esta provincia.

#### Instrucciones de referencia

1.ª Esta estadística ha sido ordenada por Orden y Reglamento de 23 de Febrero de 1932.

2.ª Se verifica con el exclusivo objeto de regular el abastecimiento y exportación de aceite, y no tiene fin ni carácter fiscal.

3.ª La Sección Agronómica enviará a esa Alcaldía el número de hojas declaratorias de existencias que se consideren necesarias para cada Ayuntamiento; no obstante, si se agotaran, puede hacerse nuevo pedido a dicha Sección.

4.ª En los cinco últimos días del presente mes procurará esa Alcaldía que las hojas declaratorias lleguen a poder de todos y a cada uno de los propietarios, almacenistas, comerciantes y, en general, a todo el que tenga existencias de aceite en proporción mayor a 100 kilogramos.

5.ª En los ocho primeros días de Octubre recogerá esa Alcaldía dichas hojas, y una vez comprobado que contienen la debida respuesta a las preguntas que en la misma se hacen, las remitirá a la Sección Agronómica.

Se recomienda a los señores Alcaldes y Secretarios que no quede ni una sola persona, dentro del término municipal, de las que tengan existencias de aceite, sin recibir la correspondiente hoja declaratoria, que no se omita ninguna de las preguntas contenidas y que los datos consignados no contengan error de ningún género.

6.ª Se recuerda a las Alcaldías que, según los artículos 12 y 17 del Reglamento, se pueden imponer sanciones a cuantos dejaren de cumplimentar este servicio.

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayunta-

mientos de esta provincia para su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 25 de Septiembre de 1935.

El Gobernador civil.

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 4.069

#### Sección Agronómica de Valladolid

Junta Vitivinícola provincial en funciones del Jurado Mixto Arbitral Agrícola

CIRCULAR

Para dar el debido cumplimiento a la Orden circular de 30 de Agosto último de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola del Ministerio de Agricultura, sobre la constitución de Jurados Mixtos, auxiliares de las Juntas Vitivinícolas, esta Presidencia acuerda lo siguiente:

Que con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de Agosto último (*Gaceta* del 29), en todos los pueblos de la provincia funcionará durante la vendimia en cada término municipal o población vitícola una Comisión Mixta compuesta de los siguientes elementos:

Alcalde de la localidad que actuará de Presidente y estará integrada por un viticultor, un viniticultor y por un fabricante del alcohol o comprador de subproductos elegidos por las Asociaciones profesionales oficialmente reconocidas, o, en su defecto, por sufragio de todos los interesados, públicamente convocados por el Alcalde.

La Comisión mixta local será auxiliar del Jurado Mixto Vitivinícola o de la Junta provincial Vitivinícola, para dar fe de todas las infracciones de esta base y de todas las incidencias imprevistas que puedan ser objeto de recurso ante el Jurado Mixto o ante las Juntas provinciales Vitivinícolas en funciones de tal.

Una vez constituidos los Jurados Mixtos en cada localidad, las Alcaldías darán cuenta inmediata de su constitución al señor Presidente de la Junta provincial Vitivinícola de Valladolid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Alcaldes y público en general.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1935. — El Presidente, *Juan Vara*.

Núm. 4.064

#### Junta provincial superior de Contratación de Trigo

CIRCULAR

Habiendo sido nombrado por el Ministerio de Agricultura, el Ingeniero Jefe de la Sección Agro-

nómica de esta provincia, Presidente del Comité Regulador del Mercado Triguero, creado con arreglo a lo que dispone el Decreto de 19 del corriente (*Gaceta* del 21), por la presente nota, inserta en este diario para su mayor divulgación, se hace presente que a la mayor urgencia se nombre por las Asociaciones Agrícolas, como Vocal de las mismas, a un agricultor; remitiendo el nombre a esta Sección Agronómica para que forme parte de referido Comité, cuya propuesta se elevará a la Superioridad para su conocimiento.

Valladolid, 24 de Septiembre de 1935. — El Ingeniero Jefe, Presidente accidental, *Juan Vara*.

Núm. 4.071

#### Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca de Valladolid y su provincia

Sección de Despachos y Oficinas

Don Eduardo López Pérez, Abogado y Presidente de dicho organismo.

Por medio del presente hago saber: Que por la Dirección General de Trabajo han sido aprobadas las Bases de Trabajo que rigen en los Despachos y Oficinas de Valladolid y su provincia, que se acordaron por el Pleno del Jurado mixto en el mes de Julio de 1934 y contra las cuales no se interpuso recurso alguno. Mas la Dirección General al declarar que procede la aprobación de las Bases de referencia, lo hace con las aclaraciones y modificaciones siguientes:

De la Base 6.ª (página 5) se suprime el párrafo del apartado d), que dice: «En los casos señalados en el apartado a) no mediará indemnización alguna.»

Igualmente se suprime de la mencionada Base 6.ª (página 6) el último párrafo, que dice: «El dependiente que rescindiere el contrato por otra causa distinta de las enumeradas, indemnizará al patrono con el importe de una decena de sueldo, si lleva menos de cinco años de servicio en la misma oficina, y con el de una quincena, si llevare más de cinco años.»

De la Base 28 (página 13) se suprime el período que dice: «Cualquiera que sea su situación», y en su lugar se dirá: «Que se hallen en situación de activo.»

Lo que en cumplimiento de lo resuelto por la Superioridad se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes; advirtiéndose la obligatorie-

dad de las referidas modificaciones hechas por el Ministerio en las Bases de Despachos y Oficinas que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia el día 27 de Julio de 1934.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1935. — *Eduardo López Pérez*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.053

### Corcos del Valle

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos de pastos de todos los ganados, mayores y menores, que han aprovechado los prados de Villa, así como también el repartimiento de reses lanaras, correspondientes al año de 1935; uno y otro documento quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los fines de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen, pudiendo formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que, pasado que sea referido período de tiempo, no será admitida reclamación de ninguna clase.

Corcos del Valle, 24 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, *Marcial Mucientes*.

Núm. 5.049

### Fombellida

El día 16 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa, y ante el señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos de primavera en 1936, en el monte de esta localidad, «De Abajo», por el tipo de 500 pesetas de tasación.

La referida subasta se celebrará por pliegos cerrados, que se presentarán sobre la mesa y durante la primera media hora del día señalado y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fombellida, 23 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, *Eutiquio González*.

497

Núm. 4.060

### Fontihoyuelo

Por medio del presente se hace saber: Que la Corporación municipal que presido ha aprobado, en todas sus partes, un dictamen

de la Comisión permanente de Hacienda, sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1936, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado cuerpo legal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido al efecto.

Fontihoyuelo, 24 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, Quirino Ríos.

Núm. 4.074

#### Medina del Campo

El día 8 de Octubre próximo, y horas de las once y las doce, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las segundas subastas para el aprovechamiento de pastos y del fruto de pino piñonero de los montes «El Alto», «La Cabaña» y «Pozuelo», de estos propios, con sujeción al mismo tipo de 800 y 1.200 pesetas, respectivamente, y a todas las demás condiciones que rigieron para las primeras.

Medina del Campo, 26 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, Eusebio Manso.

498

Núm. 4.078

#### Moraleja de las Panaderas

Don Juan Nieto Pinilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Moraleja de las Panaderas.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda que presido, en sesión extraordinaria de este día, ha propuesto a este Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 475 pesetas, con imputación al capítulo II, artículo 1.º del Presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, para atender al pago de lo que cuesten las obras y materiales del retejo y reparación de esta Casa Consistorial y Escuela Nacional de este pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal vigente, a fin de que durante el plazo de quince

días, a contarse desde el en que tenga lugar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan los vecinos de este pueblo formular las reclamaciones que creyeran justas.

Moraleja de las Panaderas, 23 de Septiembre de 1935. — Juan Nieto.

Núm. 4.081

#### Mota del Marqués

Formado el padrón de los vehículos sujetos al pago de la Patente nacional de circulación de automóviles, para el año próximo de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Mota del Marqués, 26 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, F. Calvo.

Núm. 4.051

#### San Román de Hornija

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual de 1935, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

San Román de Hornija, 24 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, Pedro Mozo.

Núm. 4.062

#### Siete Iglesias de Trabancos

Formados el repartimiento de la contribución territorial de Rústica y Pecuaria de este término municipal y el padrón de los edificios y solares del mismo para el año de 1936, se hallan de mani-

fiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince y ocho días, respectivamente, a fin de que los contribuyentes en dichos documentos comprendidos les examinen y presenten las reclamaciones de agravios que estimen pertinentes a su derecho; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Siete Iglesias de Trabancos, 25 de Septiembre de 1935. — El Alcalde accidental, Jacinto Hernández.

Núm. 4.058

#### Tordesillas

Don Fructuoso Rodríguez Vicente, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Tordesillas.

Hago saber: Que por el Depositario de fondos municipales, don Pablo de la Cruz Garrido, se tendrá abierta en esta villa, en el sitio designado, calle de San Pedro, número, 35, la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio corriente, en los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Octubre, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

Y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente, a que verifiquen el pago de sus cuotas respectivas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día antes citado, podrán satisfacer sus cuotas, según Decreto de 14 de Octubre de 1926, en el mismo sitio indicado anteriormente, desde el 11 al 20 del próximo mes de Octubre, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 20, incurrirán en apremio sin más notificaciones ni requerimientos.

Tordesillas, 25 de Septiembre de 1935. — Fructuoso Rodríguez.

Núm. 4.061

#### Valdestillas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la

provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Valdestillas, 25 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, Patricio Esteban.

Núm. 4.056

#### Villafrechós

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y último párrafo del artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal.

Villafrechós, 24 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, Isidoro Perñía.

Núm. 4.077

#### Villalón de Campos

Terminado el Padrón de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Villalón de Campos, 26 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, Mateo Cantero.

Núm. 4.013

#### Zaratán

Don Demetrio Platón Cernuda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Zaratán.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de este término, en sesión del día de ayer, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, la lista de los señores designados para formar parte como vocales natos de las Comisiones de evaluación para

el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse, y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante la Junta municipal los interesados legítimos.

Zaratán, 21 de Septiembre de 1935.—Demetrio Platón.

#### Parte real

D. Eugenio Fernández Santirso.  
D. Victoriano Alvarez Lera.  
D. Rosalino Rodríguez.  
D. Daniel Briso-Montiano.

#### Parte personal

D. Ramiro Barrigón González.  
D. José Moral Briso.  
D. Agripino Rodríguez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.063

VALLADOLID.—AUDIENCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en cumplimiento de carta orden dimanante de sumario, instruido por este Juzgado, bajo el número 147 de 1932, sobre estafa, contra Rafael Silvestre Martínez Loaisa, por proveído de esta fecha, se hace saber a dicho procesado, por medio de la presente, en vista de su ignorado paradero, que por sentencia de 4 de Marzo de 1933 fué condenado a la pena de un año, ocho meses y veintidós días, habiendo sido indultado por dicha sentencia de la totalidad de indicada pena por aplicación del Decreto de Indulto de 14 de Abril de 1931, bajo las prevenciones contenidas en su artículo 3.º, o sea, que si traslada su residencia, lo ponga en conocimiento del Juez instructor, y si no lo hiciere, del municipal, dando conocimiento de su llegada dentro de los tres días siguientes al Juez instructor o municipal de su nueva residencia, y que si dejare de observar estrictamente los preceptos expuestos, perderá el beneficio que se le otorgó al suspender el cumplimiento de la condena y se procederá a ejecutar el fallo dictado.

Valladolid, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.042

### Jefatura de las Tropas y Servicios y Comandancia de obras y fortificación de la 7.ª División

Habiendo dado resultado negativo la primera subasta local y urgente anunciada en la *Gaceta de Madrid*, número 219, del día 7 de Agosto último y demás periódicos oficiales, para contratar las obras comprendidas en el «Proyecto de reparaciones en el Cuartel de Casa Grande», de la Plaza de Segovia, y autorizada la celebración de la segunda subasta por Orden ministerial de trece del mes de la fecha, hago saber a los que deseen tomar parte en esta segunda subasta, que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día diez del mes de Octubre próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de General Almirante, número 1.

Los pliegos de condiciones que son los mismos publicados en la *Gaceta de Madrid*, anteriormente citada, por cuya causa no se publica ahora, y todos los documentos que constituyen el referido proyecto, estarán de manifiesto en la expresada Dependencia, todos los días laborables, desde el uno al diez del referido mes de Octubre, y desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta subasta habrá de constituirse, previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de cinco mil novecientos sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (5.967,50 pesetas), equivalente al cinco por ciento del presupuesto de contrata de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico, o en título de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917, según Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1933, ley de Contabilidad y Hacienda Pública de 1 de Julio de 1911, reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931, Decreto de 4 de Junio de 1935 y demás disposiciones complementarias, no admi-

tiéndose en esta segunda subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de ciento diez y nueve mil trescientas cincuenta pesetas (119.350 pesetas), que importa el presupuesto, el cual no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en las obras de producción nacional, excepto los taxativamente marcados por el Ministerio de Industria y Comercio, y comprometiéndose el contratista a efectuar las obras en el plazo marcado en el pliego de condiciones.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras se ejecuten con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen el proyecto, para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen, o en el acto de la subasta, durante la media hora que está abierta la licitación, las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o si lo fuere en otro, llevará adherida la póliza equivalente, estará firmada y rubricada por el licitador, o por persona que legalmente le represente, indicándolo, en este caso, con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique haber realizado el depósito provisional del cinco por ciento a que anteriormente se alude, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución Industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo; boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso en la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (C. L. número 312). Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas, ni por sí, ni como apoderados, ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del reglamento de Contratación ya citado, para lo cual, el licitador deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan. Asimismo, deberán tener en cuenta los licitadores la modificación del párrafo primero del artículo 14 del referido reglamento de Contratación que queda redactado, según se determina en la Orden circular de 9 de Agosto de 1933 (D. O. número 192).

Y, por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Jurados Mixtos y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

#### Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., y residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* (o *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra o «Boletín Oficial» del día ... del mes actual y de todos los documentos que constituyen el «Proyecto de reparaciones en el Cuartel de Casa Grande», en la Plaza de Segovia, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que consta en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de la buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo marcado en el referido pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de ... pesetas en el tipo de ciento diez y nueve mil trescientas cincuenta pesetas del precio fijado como límite para la subasta y en el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Decreto de 23 de Abril de 1919, así como sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Jurados Mixtos, según dispone el reglamento de Contratación.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro bajo mi responsabilidad que serán de procedencia española.

(Fecha y firma completa del proponente.)

Valladolid, 23 de Septiembre de 1935.—El Coronel, Ingeniero Comandante, José Iribarren.